

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e. –**

Óscar René Téllez Leyva, en mi carácter de Diputado Local y con el apoyo del resto de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo sustentada en la siguiente:

Exposición de Motivos

El día 10 de julio del 2006, el Congreso del Estado de Sonora autorizó un incremento “condicionado” a las tarifas de transporte en la modalidad de pasaje urbano. La exposición de motivos de dicha autorización estableció como premisa justificativa de la misma que el pago del pasaje que hace el usuario es el único ingreso con el que cuentan los concesionarios para garantizar la prestación del servicio público más importante para la comunidad Sonorense.

La autorización citada está ligada a la ejecución de una considerable mejora de las condiciones en las que en ese momento se prestaba el servicio público de transporte de pasajeros. Conforme a la misma, las autoridades de transporte y los concesionarios se comprometían a realizar acciones específicas para garantizar a los usuarios la prestación de un servicio de transporte público de pasaje eficaz y oportuno.

Lamentablemente en la realidad se puede observar que aún no han sido cumplidos cabalmente todos los requisitos que condicionaron el incremento en las tarifas antes señalado.

A pesar de la existencia de estas condiciones, en fecha reciente concesionarios del servicio público de transporte de pasaje han presentado ante esta Soberanía una solicitud para que se les autorice un incremento del 20% en el costo de las tarifas de dicho servicio, aún y cuando no ha transcurrido ni siquiera un año desde que se autorizó el último incremento de tarifas.

Tal solicitud hace evidente que los concesionarios consideran como única fuente de ingresos el pago que los usuarios realizan por el servicio público de transporte, sin buscar otras opciones que pudieran hacer más efectiva su operación y mayores sus ganancias.

Por tal razón, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la transparencia nos hemos abocado a la búsqueda de alternativas para procurar ingresos justos a los concesionarios del servicio de transporte público de pasaje sin que ello implique afectar la economía de sus usuarios.

Sobre este particular, son de reconocerse las acciones de Estados como Nuevo León y Jalisco, por mencionar algunos, que han comenzado a utilizar eficientemente la publicidad en sus unidades de transporte público de pasaje, con el objetivo de coadyuvar en la optimización de este servicio.

Mediante la utilización de los espacios exteriores de las unidades de transporte público de pasaje para publicitar productos y servicios, los concesionarios reciben un ingreso adicional, sin que esto implique una erogación mayor para los usuarios.

Desde el punto de vista mercadotécnico, la publicidad en las unidades de transporte público ha probado ser mucho más efectiva que el uso de otras herramientas publicitarias, como las carteleras o los espectaculares, ya que mientras estos cumplen su

cometido en un breve lapso convirtiéndose en parte del medio ambiente, la publicidad en transporte es mucho más dinámica y mayormente vista.

Al respecto cabe señalar que la actual Ley de Transporte para el Estado regula la utilización de esta publicidad, en su artículo 104, al disponer lo siguiente:

“ARTÍCULO 104. - La publicidad de productos comerciales y la fijación de cualquier clase de propaganda en los vehículos con los cuales se preste el servicio público de transporte, deberá ser sometida en todo caso a la sanción y aprobación de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, a través de las Delegaciones Regionales de Transporte, la cual por ningún motivo autorizará publicidad o propaganda que lesionen la moral o las buenas costumbres, y señalará los espacios que deberán ser destinados a la identificación de la unidad, los mensajes de carácter social y de publicidad y propaganda.”

No obstante que existe esta disposición legal, en nuestro Estado prácticamente no se utiliza esta opción publicitaria como alternativa para generar ingresos adicionales para los concesionarios del transporte.

Aún cuando en la exposición de motivos de la Ley que actualiza las tarifas del servicio público de transporte en al modalidad de pasaje urbano en el Estado de Sonora se menciona que el pago del pasaje es el único ingreso que se tiene para garantizar la prestación del servicio público, la alternativa legal antes descrita hace evidente que existen otras medidas que la autoridad pudiera implementar para facilitar a los concesionarios la obtención de ingresos adicionales sin que eso repercuta en un aumento en las tarifas por este servicio.

Por tal razón, consideramos prudente y oportuno que el Congreso del Estado acuerde exhortar a la Dirección General de Transporte del Estado para que en un marco de absoluta transparencia, implemente las acciones necesarias a efecto de fomentar la utilización de los espacios pertinentes de las unidades de transporte público de pasaje en el Estado, para publicitar productos y servicios en los términos del artículo 104 antes citado, como una medida que generaría ingresos adicionales a los concesionarios de este servicio sin repercutir negativamente en la economía de los usuarios del mismo.

En Consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, me permito someter a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Director General de Transporte en el Estado para que fomente la utilización de los espacios pertinentes de las unidades prestadoras del servicio público de transporte de pasaje, en los términos del artículo 104 de la Ley de Transporte como una medida para que los concesionarios de este servicio obtengan ingresos adicionales sin que ello repercuta negativamente en la economía de los usuarios del mismo.

Dip. Óscar René Téllez Leyva

Congreso del Estado de Sonora

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia
Quincuagésima Octava Legislatura**

Con el apoyo de:

Dip. Óscar René Téllez Leyva

Dip. Florencio Díaz Armenta Dip. Francisco García Gámez
Dip. Carlos Amaya Rivera Dip. Leticia Amparano Gámez
Dip. Irma Romo Salazar Dip. Susana Saldaña Cavazos
Dip. Emmanuel López Medrano Dip. Enrique Pesqueira Pellat
Dip. J. Fernando Morales Flores Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio
Dip. Darío Murillo Bolaños Dip. Edmundo García Pavlovich